



elkar-lan
S. COOP.

KOOPERATIBAK SUSTATZEKO ELKARTEA
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS

Entidad declarada de UTILIDAD PÚBLICA
HERRI ONURAKO izaera emandakoa

Elkar-Lan, S. Coop.
San Vicente, 8 - 9.º Izq. (Edif. Albia II)
48001 BILBAO
Tel.: 94 470 37 60
Fax: 94 470 37 61
e-mail: elkarlan@elkarlan.coop
www.elkarlan.coop

Bilbao, 23 de abril de 2024

ASUNTO: **AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL (MEC)**

Estimada/o amiga/o:

Hoy 23 de abril, se ha publicado en el Boletín Oficial de País Vasco, la ORDEN de 16 de abril de 2024, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2024, el programa de apoyo a la modernización de establecimientos comerciales y de determinados servicios relacionados con la actividad comercial (MEC), cuyo texto íntegro puedes bajar de nuestra página web www.elkarlan.coop

De la citada norma resaltamos lo siguiente

1.- OBJETO

Establecer y regular la concesión, en el ejercicio 2024, de ayudas destinadas a impulsar la modernización y mejorar la eficiencia en el consumo energético en los establecimientos comerciales y de determinados servicios relacionados con la actividad comercial de la CAPV (en adelante establecimientos objeto de la ayuda) a través de la innovación; instauración de procesos con base tecnológica y eco-eficientes; mejora de sus instrumentos de gestión, infraestructuras y equipamientos relacionados con la actividad comercial o de determinados servicios como vía para alcanzar un mayor nivel de calidad y competitividad.

2.- PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además de otras beneficiarias a nuestros efectos tienen dicha consideración

- a) las **Sociedades Cooperativas Pequeñas** con un volumen de negocio no superior a 2 millones de euros
- b) **Sociedades Cooperativas** con hasta 49 puestos de trabajo y con un volumen de negocio no superior a 10 millones de euros.

3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- b) La actividad económica y la ubicación del establecimiento físico objeto de la ayuda, **sito a pie de calle**, deberá estar domiciliada social y fiscalmente en la CAPV.
- c) Dedicarse y estar dada de alta a fecha de solicitud en el Impuesto de Actividades Económicas en una actividad que esté encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en la base 5 de la presente Orden (se reproduce en anexo de esta circular)
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a la resolución de concesión, resolución de concesión y liquidación o resolución de liquidación, en base a la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- f) No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- g) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas del artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del régimen de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvencione.

4.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Las inversiones que se realicen dentro del periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2023** y el **30 septiembre de 2024**.

5.- INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

Inversiones y activos con los requisitos siguientes

- a) Inversiones estrictamente necesarias y directamente relacionadas con la actividad principal desarrollada en el establecimiento objeto de la subvención.
- b) Inversiones localizadas en los establecimientos, físicos, minoristas, sitios a pie de calle y ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, objeto de la subvención.
- c) Inversiones incorporadas por primera vez al activo de la empresa y que esté físicamente en el establecimiento objeto de la ayuda, entendiéndose por tal aquel en el que se desarrolla la venta y sus anexos.

Los anexos se deberán encontrar unidos o junto al establecimiento objeto de la ayuda y estar relacionados con la actividad principal.

d) La inversión subvencionada deberá permanecer como mínimo dos años

e) Las inversiones deben encuadrarse en alguna de las siguientes líneas:

1.- Renovación de la infraestructura y equipamiento del establecimiento objeto de la ayuda (Las entidades beneficiarias deber realizar al menos una inversión mínima de 3000 euros (IVA excluido) en una o varias inversiones de esta línea)

a) Reformas, obras e instalaciones de adecuación, renovación o ampliación del interior y/o exterior del establecimiento, que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen del mismo.

b) Obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética (puertas automáticas, cambios de luminarias a LED, sensores de ocupación, aislamientos,..).

c) Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

d) Adquisición e instalación de rótulos en el exterior del establecimiento, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo y la adquisición e instalación de toldos.

e) Adquisición, instalación y montaje de maquinaria vinculada con la actividad principal del establecimiento.

f) Adquisición de equipamiento y mobiliario para la exposición de productos.

g) Alarmas y sistemas de seguridad. La cuantía de la inversión máxima subvencionable no podrá exceder de 6.000 euros, IVA excluido.

h) Equipos de climatización del local, siempre y cuando contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética (A, B, C).

i) Las inversiones realizadas para la mejora y modernización de los espacios y elementos comunes, relacionados directamente con la actividad comercial, integradas en un centro comercial, tales como pasillos, instalaciones técnicas, cubiertas, fachada exterior, servicios o accesos al centro, siempre que estos espacios estén gestionados por quien sea titular de la actividad desarrollada en los establecimientos objeto de la ayuda, en régimen de comunidad de personas propietarias.

Cada titular de la actividad desarrollada en los establecimientos integrados en el centro, copartícipe de la comunidad de personas propietarias, podrá solicitar la ayuda correspondiente a los gastos derivados de su participación (parte alícuota), de la inversión realizada en el referido espacio común.

j) Gastos derivados de la redacción del proyecto, dirección de obra o aquellos proyectos elaborados por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones en el establecimiento objeto de la ayuda.

2.- Incorporación de nuevas tecnologías e innovación en el establecimiento objeto de la ayuda (Las entidades beneficiarias deber realizar al menos una inversión mínima de 1.000 euros (IVA excluido) en una o varias inversiones de esta línea):

- a) Equipos informáticos, aplicaciones informáticas y software de gestión, destinados a la mejora de gestión del establecimiento objeto de la ayuda, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial. Únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo periférico por establecimiento en el que se materialice la inversión.
- b) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización vía desarrollo de página web y venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).
- c) Terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptica de productos.
- d) Balanzas electrónicas comerciales.
- e) Cajas registradoras.
- f) Implantación del software de facturación para el sistema TicketBAI (TBAI)

6.- CUANTÍA DE AYUDAS

Ayuda de un **40 % sobre la inversión admisible** con el importe **máximo de 10.000 euros por establecimiento.**

El porcentaje anterior se verá incrementado (**hasta un máximo del 52 %**) si el establecimiento de la entidad beneficiaria acredita que cuenta con alguno de los siguientes criterios:

- a) Participación en al menos uno de los programas «Merkabide», «Escuela Vasca de Retail» o «Eus-commerce», impulsados por la Dirección de Comercio en colaboración con la Fundación Euskalit y las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año 2023: 1 punto.
- b) Inversión consistente en la renovación de la infraestructura y equipamiento del establecimiento objeto de la ayuda: 2 puntos.
- c) Criterio de estabilidad de empleo de la mujer, cuando se acredite que al menos la mitad de la plantilla del establecimiento objeto de la ayuda perteneciente a la empresa solicitante tienen contrato indefinido y son mujeres: 1 punto.
- d) Disponer de Plan de Igualdad o Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar, o contar con el reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, expedida por Emakunde –Instituto Vasco de la Mujer– por cualquier otra Administración Pública: 1 punto.

- e) Si la empresa se encuentra adherida al Sistema de Arbitraje de Kontsumobide: 1 punto.
- f) Si se acredita un vínculo con alguna asociación tanto zonal como gremial de comercio a la fecha de solicitud, y la duración del mismo sea igual o superior al tiempo de permanencia de la inversión en el establecimiento objeto de la ayuda: 1 punto. A tal fin se entenderá que se da la integración en Asociaciones de Comerciantes cuando pertenezca a alguna entidad de este tipo en el Registro que a tal efecto existe en las Cámaras de Comercio del País Vasco, según Decreto 148/1997, de 17 de junio, por el que se crea el Censo de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- g) Participación del establecimiento objeto de la ayuda donde se ejerce la actividad económica dentro del programa «Berriz empresa» impulsado por la Dirección de Comercio en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año 2023: 1 punto.
- h) La actividad comercial ejercida por la entidad solicitante en el establecimiento objeto de la ayuda tenga una antigüedad de más de 10 años: 1 punto.
- i) Atención al público en euskera acreditado con el certificado Bai Euskarari, el certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain, Euskararen Kalitate Ziurtagiria o su participación en el proyecto Euskaraz barra-barra (<https://euskarazbarrabarra.eus/>) de los Ayuntamientos durante el año 2023: 1 punto.
- j) Formar parte de comunidades energéticas (Ekiola Energía Sustapenak SL, EVE, TEK - Tokiko Komunitate Energetikoak-...) que impulsen el autoabastecimiento, minoren la dependencia de fuentes externas y fomenten las energías renovables sostenibles durante el año 2023: 2 puntos.

7.- PRESENTACIÓN DE AYUDAS

El plazo finaliza el **30 de septiembre de 2024** o hasta el agotamiento del presupuesto.

Se presentará en **una única solicitud** por cada establecimiento objeto de la ayuda y se tramitará y presentará a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/servicios/1010111>

Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) NIF de la Cooperativa.
- b) Documentación completa de las escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones en caso de personas jurídica.
- c) Poder de representación de la persona o entidad solicitante, en su caso. Se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en su nombre por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la presente Orden según lo descrito en la base 15.
- d) Certificado Histórico actualizado de altas y, en su caso, bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de la empresa objeto de la ayuda, cuya fecha de expedición no sea superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Dicho certificado deberá reflejar la fecha de alta y baja en el IAE, así como ubicación del establecimiento objeto de la ayuda.

e) Facturas de las inversiones objeto de la ayuda sujetas al reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y justificantes de pago de las mismas, si se dispone de ellos en el momento de presentar la solicitud.

En caso contrario, los justificantes de pago deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, tal y como se recoge en la Base 19 de la presente Orden.

Solo se admitirán las facturas cuyo importe subvencionable, excluido el IVA, sea superior a 100 euros y en las que la descripción de las inversiones o activos subvencionables esté claramente identificada, no admitiéndose conceptos codificados.

Únicamente se subvencionará el importe cuyo abono quede correctamente acreditado mediante los justificantes del pago, íntegro o parcial, de las facturas en el plazo señalado en la base 19, aunque el coste recogido sea superior.

La justificación de los pagos iguales o superiores a 1.000 euros se acreditará a través de transferencias bancarias, certificación bancaria o extracto de pago, en virtud de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

f) Etiqueta de alta eficiencia energética en caso de inversiones que se tenga que acreditar dicha alta eficiencia según las bases de esta orden.

g) Breve memoria descriptiva de las inversiones donde conste las características, funciones y relación de las mismas con la actividad principal del establecimiento objeto de la ayuda.

h) Declaración responsable, en los términos establecidos en la base 16, donde conste que los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta, son ciertos y asume la correspondiente responsabilidad en función del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación del cumplimiento de los apartados a), b), c) y d), se verificará automáticamente, por la Dirección de Comercio con anterioridad a dictar las resoluciones de concesión y en su caso, de concesión y liquidación. No obstante, la persona o entidad solicitante; podrá oponerse expresamente a dicha verificación debiendo aportar por su cuenta la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos

Así mismo para poder acceder al incremento del porcentaje subvencionable, en la solicitud deberá indicar o aportar con la misma lo siguiente:

a) Indicación de su participación en el año 2023 en los programas «Eus-commerce» o «Escuela Vasca de Retail» emitidos por las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Territorio Histórico donde esté ubicado el establecimiento objeto de la ayuda o participación en el programa «Merkabide» emitido por la fundación Euskalit, programas todos ellos impulsados por la Dirección de Comercio.

b) Informe de trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social para acreditar la vinculación laboral del personal empleado en el establecimiento objeto de subvención con la empresa beneficiaria.

c) Acreditación de la existencia de un Plan de Igualdad o Conciliación de la vida laboral y familiar, o reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, expedida por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer o por cualquier otra Administración Pública.

d) Indicación de su adhesión al Sistema de Arbitraje de Kontsumobide.

e) Certificado actualizado a fecha de solicitud de pertenencia a una asociación zonal o gremial.

f) Indicación de su participación en el programa «Berriz enpresa» impartido por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Territorio Histórico donde esté ubicado el establecimiento objeto de la ayuda en el año 2023.

g) Indicación de posesión del Certificado Bai Euskarari, Bikain o participación en el proyecto Euskaraz barra-barra en el establecimiento objeto de la ayuda durante el año 2023. h) Certificado que el establecimiento objeto de solicitud ha formado parte de una Comunidad Energética durante el año 2023

ANEXO DE LOS EPIGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS SUSCEPTIBLES DE AYUDAS

Las entidades beneficiarias tienen que tener como actividad principal alguna que se encuadre dentro de los siguientes epígrafes del IAE

Comercio minorista:

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646.1. Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

646.2. Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.

646.3. Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.

646.4. Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

646.6. Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.

646.7. Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.

646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.

647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie de venta inferior a 120 m².

647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m².

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652.2. Comercio al por menor de productos droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

662. Comercio mixto o integrado al por menor.

691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

Otros servicios relacionados con la actividad comercial:

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

973.1. Servicios fotográficos.

973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

975. Servicios de enmarcación.

Si tienes alguna duda, estamos a tu entera disposición.

Fco. Javier Sanz Santaolalla
Director